

CUADRO RESUMEN DE PROPUESTA PARA CONSULTA POPULAR SOBRE CONSTITUCIONALIZACION DE LOS DERECHOS DE LOS NINOS*

CONSTITUCION VIGENTE	CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NINO Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	CONSULTA PROPUESTA
<p style="text-align: center;">1. PREAMBULO:</p> <div style="border: 3px double black; padding: 5px; text-align: center; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>NO EXISTE</p> </div> <p>Aunque en el documento sometido a la Consulta Popular por parte de la Comisión Ejecutiva para la Reforma Constitucional, se pregunta acerca de la inclusión de un Preámbulo en el nuevo texto jurídico del país, toda vez que la actual no lo tiene; se hace necesario que subsiguientemente a tal pregunta, se formule la correspondiente a los principios y valores que primarían en el Estado para los fines de la formación de las nuevas generaciones de la Republica Dominicana.</p>	<p style="text-align: center;">PREAMBULO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda persona tiene todos los derechos y libertades...sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición • El Niño debe estar preparado para una vida independiente en sociedad... • El niño...necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal....." 	<p>Esta Ud. de acuerdo en consagrar en el Preámbulo Constitucional que “ El Estado social y democrático de Derecho y de Justicia tendrá como uno de sus fines esenciales asegurar el desarrollo, la supervivencia, la participación y la protección de los niños y adolescentes, basado en el reconocimiento de su dignidad y derechos humanos, sin distinción alguna” ?</p>

* Documento base preparado por Yuri Emilio Buaiz, Consultor Internacional, para la Oficina de Unicef en Republica Dominicana.

<p>2. DE LOS DERECHOS HUMANOS. PRINCIPIOS Y CARACTERES</p> <p>Artículo 8: Se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden publico, el bienestar general y los derechos de todos.</p>	<p>Artículo 2: Los Estados partes respetaran los derechos enunciados en la presente Convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción.....”</p> <p>Artículo 4: Los Estados Partes adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.....”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esta Ud. de acuerdo en consagrar los derechos humanos teniendo como principios su progresividad, igualdad, irrenunciabilidad, universalidad, orden publico, interdependencia e indivisibilidad • Esta Ud de acuerdo con establecer la obligatoriedad del respeto y garantía de los Derechos Humanos y de la dignidad inalienable de todos los seres humanos, por parte de todos los órganos del poder publico, conforme a la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos Humanos . • Esta Ud de acuerdo con que se consagre la obligación de restitución inmediata de los derechos humanos cuando estos son violados, o su preservación incondicional cuando están amenazados, a través de mecanismos institucionales, judiciales y no judiciales. • Esta Ud. de acuerdo en la consagración de mecanismos para establecer las responsabilidades penales, administrativas y civiles, en casos de violación o amenaza a derechos humanos.
<p>3. LA CIUDADANIA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <p>Artículo 12 : Son ciudadanos todos los dominicanos de uno y otro sexo que hayan cumplido 18 años de edad, y los que sean o hubieren sido casados, aunque no hayan cumplido esa edad</p>	<p>Reconoce derechos políticos ampliando el concepto de ciudadanía a los niños, al establecerlos en su artículo 2 como principio general de igualdad, y también los desarrolla en sus artículos 12 (Derecho a la opinión y a ser escuchado y atendido en sus peticiones), artículo 13 (Derecho a la libertad de expresión e información), artículo 14 (Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión), artículo 15 (Derecho a la Asociación y reunión pacificas), artículo</p>	<p>Esta Ud. de acuerdo en que se establezca que los niños son sujetos plenos de derechos y se reconozca su incorporación progresiva a la ciudadanía?</p>

	<p>16 (Derecho a la privacidad, honra y reputación), artículo 17 (función de los medios de comunicación), artículo 22 (Derecho a estatuto de refugiado)</p>	
<p>4. LOS DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y DE LOS NIÑOS</p> <p>Artículo 8, numeral 15: “...Con el fin de robustecer su estabilidad y bienestar, su vida moral, religiosa y cultural, la familia recibirá del Estado la mas amplia protección posible...”</p>	<p>De todo el texto de este tratado internacional y de la instrumentación de las medidas que consagra, se derivan siempre providencias positivas de carácter especial para la prevalencia de la familia como núcleo central de la convivencia humana. Así, por ejemplo, desde su Preámbulo, la Convención sobre los Derechos del Niño, declara como principio que “CONVENCIDOS de que la familia, como elemento fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de su comunidad”.</p>	<p><u>DERECHO DE LAS FAMILIAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Está Ud de acuerdo en que se incluya una norma constitucional que establezca que las familias son el núcleo natural de organización de la sociedad y la base fundamental de la convivencia humana, y por tanto, gozaran de la protección integral por parte del Estado? • Debe la Constitución establecer que los miembros de las familias se relacionaran entre si teniendo como base la igualdad de derechos, la distribución de deberes acorde con las capacidades y las edades, la asistencia, comprensión, respeto y solidaridad mutua.? • Ud. cree que la Constitución que para garantizar el derecho de los niños a tener una familia, cualquiera sea la circunstancia del niño se debería establecer: <ol style="list-style-type: none"> a. Que todo niño, niña o adolescente goza del derecho a nacer, vivir, ser criado y desarrollarse en su familia originaria, y a conservar los lazos, relaciones e identidad familiar, tanto nuclear como extendida. ¿ b. Que el Niño o Niña, o el o la adolescente sólo podrá ser separado de su familia de origen cuando su permanencia en ella sea contraria al interés superior y solo a través de los procedimientos que establezca la ley y que en tal caso tendrán derecho a una familia sustituta, de la forma más inmediata posible y conforme a la ley.? c. Que el sistema de adopción se asimila a la familia

y constituye un derecho para el adoptado o adoptada, estableciéndose la seguridad necesaria para que no sea utilizado como mecanismo para la trata, venta o cualquier otra forma de explotación de niños o niñas, y, en tal sentido, el estado establecerá mecanismos legales e institucionales que impedirán y sancionaran tales actividades.?

DERECHOS DE LOS NINOS:

- Considera Ud. que la nueva Constitución debe reconocer que todos los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos en formación progresiva, y por tanto, sujetos sociales y plenos de derechos, y que con tal fin, el Estado, a través de políticas, planes, programas y acciones, con la firma participación de las familias y de la sociedad, los protegerá en sus derechos a la supervivencia, desarrollo, participación y protección especial de forma integral y con absoluta prioridad, gozando para ello de leyes, órganos e instituciones especiales que respetaran y harán cumplir sus derechos humanos, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, sus protocolos adicionales, los Tratados Internacionales, la presente Constitución y las Leyes.?
- Cree Ud que para garantizar la igualdad entre los niños, niñas y adolescentes se debe establecer en la nueva Constitución que “todas las acciones, decisiones, políticas y programas deben asegurar, sin discriminación alguna, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, considerando para ello su interés superior, interpretado siempre como el goce efectivo y real de sus derechos humanos”?.

**5. DERECHO A LA
IDENTIDAD Y REGISTRO
CIVIL INMEDIATO AL
NACIMIENTO:**

NO EXISTE

- De los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se desprende el marco particular del Derecho a la identidad de los Niños. Otros instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, han establecido previamente este Derecho.

- Sea bajo el régimen del Ius Solís o el del Ius sanguinis, siempre persiste la obligación de registrar el nombre y el apellido del recién nacido. Bajo el primero, se adquiere la nacionalidad con el registro mismo, bajo el segundo se adquiere de forma colateral al registro del nombre y el apellido. Lo que no se debe dejar de hacer es el registro del nombre, apellidos y el hecho mismo del nacimiento, aunque no se lleve la nacionalidad del país en donde se nació por razón de la sangre de sus padres.

- El derecho a la identidad comprende variados atributos o elementos. Indiscutibles son los atributos familiares, sociales e individuales. La nacionalidad es otro elemento cuya materialización puede ser sometido a uno u otro régimen.

Ud. está de acuerdo que en la nueva Constitución se reconozca:

- a) El derecho de todo niño o niña recién nacido en el territorio de la Republica, a ser inscrito gratuita e inmediatamente después de su nacimiento, y a tener un nombre y apellido. ¿
- b) El derecho a la identidad de toda persona humana, el cual comprende:
 - a. El nombre y apellidos. En tal sentido, los niños tienen derecho a conocer a ambos padres, a ser cuidados y criados por ellos
 - b. El reconocimiento individual, social y familiar de la persona y dignidad humana
 - c. La Nacionalidad, que se regirá por las normas establecidas en esta constitución y en las leyes.
- c) La Inscripción en el Registro Civil de Nacimientos será gratuita.?

<p>6. PROTECCION A LA MATERNIDAD</p> <p>En el actual artículo 8 de la Constitución vigente se establece de forma general la protección a la maternidad, estableciendo la asistencia del Estado solo en caso de desamparo</p>	<p>En el Artículo 26 de la CDN se reconoce el derecho a la salud y atención prenatal en bienestar del niño, incluyendo asistencia material y programas de apoyo y planificación familiar</p> <p>El marco internacional de las Convenciones sobre Derechos de la Mujer (Belem Do Para, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW de 1979) establecen normas de derechos humanos que dan respuesta a la evidencia de prácticas discriminatorias contra las mujeres, sean éstas voluntarias o producto de un orden social determinado. Por lo tanto, esta Convención no se erige como <i>neutral</i> en términos de género sino que promueve la creación de medidas de acción afirmativa para aumentar las oportunidades de participación económica, social, cultural, civil y política de las mujeres. Es una Convención redactada para regular relaciones de las mujeres con el Estado y con la comunidad, en las distintas esferas de interacción humana, por lo que se hace necesario prever normas legales y constitucionales acordes con este propósito internacional.</p>	<p>a) Esta Ud. de acuerdo con la protección de la maternidad y la paternidad, sin discriminación alguna por la condición jurídica o social del padre o de la madre, o de ambos, o por ninguna otra circunstancia o condición de estos?</p> <p>b) Esta Ud de acuerdo con que se determine que el Estado proporcionara asistencia y orientación familiar integral que comprenda, entre otros, la formación para asumir la responsabilidad familiar, asistencia en salud y prevención, antes de la concepción, a partir de ella, durante el embarazo, en el parto y en el nacimiento de los hijos e hijas.</p>
---	---	---

<p style="text-align: center;">7. DEL DERECHO A LA EDUCACION</p> <p>El actual artículo 8 de la Constitución vigente, en su numeral 16 establece la educación como “libertad de enseñanza”,</p>	<p>Los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, constituyen el marco conceptual del derecho a la educación, y el marco de acciones fundamentales para su efectivo cumplimiento, así como el objeto de la Educación en los niños</p>	<p>Esta Ud de acuerdo en que se reconozca en la Constitución :</p> <p>a) El Derecho a la Educación como un derecho humano fundamental para todos y todas, en condiciones de igualdad, de forma gratuita y obligatoria, tanto en la formación inicial (Educación Inicial), como en el primer nivel básico (Enseñanza primaria), en la Media y en la técnica especializada.?</p> <p>b) La concesión de asistencia financiera y protección especial a los sectores mas excluidos ¿</p> <p>c) Acceso a orientación e información educacional para todos los niños y niñas</p> <p>d) La Educación en Derechos Humanos, y en los principios y valores para el desarrollo de la dignidad y la conciencia democrática.?</p> <p>e) Que el objetivo de la Educación para los niños y niñas basado en el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y las capacidades, y el derecho de los niños y niñas a participar activamente en el proceso educativo como parte del objetivo del sistema educacional.?</p>
<p style="text-align: center;">8. DEL DERECHO A LA SALUD</p> <p>En el numeral 17 del artículo 8 referido a la seguridad social, se aprecia un enfoque de curación respecto a la salud y, por ende, de asistencia médica y hospitalaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En su artículo 24, la Convención sobre los Derechos del Niño consagra el derecho a la salud en una forma integral; es decir, no solo en términos de atención, sino especialmente en el aseguramiento de todas las medidas encaminadas a la prevención, incluyendo la información y concientización sobre los principios básicos de la salud y nutrición de los niños. 	<p>a) Considera ud que debe reconocerse como derecho constitucional el derecho de todos los niños y adolescentes al disfrute del mas alto nivel posible de salud y el derecho a los servicios por parte del Estado para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud</p> <p>b) Considera Ud que debe reconocerse la obligación del Estado en tomar todas las medidas apropiadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducir la mortalidad infantil ▪ Desarrollar un sistema de atención primaria en salud para los niños y adolescentes

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prevenir y combatir las enfermedades y la malnutrición ▪ Asegurar suministro de agua potable salubre ▪ Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres ▪ Garantizar atención, educación y orientación preventiva en salud a los padres, a niños y adolescentes, y en general, a todos los sectores de la sociedad, con especial énfasis en la higiene, la lactancia materna, el saneamiento ambiental, la prevención de accidentes. ▪ Asegurar particular educación y prevención tanto a niñas como a niños y adolescentes, acerca del embarazo en adolescentes,
<p style="text-align: center;">9. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <div style="border: 3px double black; padding: 5px; text-align: center; margin: 10px auto; width: 150px;"> <p>NO EXISTE</p> </div>	<ul style="list-style-type: none"> • El enfoque de Seguridad Social de la Convención sobre los Derechos del Niño, esta dirigido al goce efectivo de estos sistemas por parte de todos los niños y niñas, sin importar la condición de empleo de sus padres o progenitores. Así lo consagra el artículo 26 de este instrumento internacional. 	<p>a) Esta Ud. de acuerdo en que se reconozca el Derecho de todos los niños y adolescentes a beneficiarse de la seguridad social, y a que se establezca que el Estado adoptara todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho?</p>
<p>10. DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD O RETOS EXTRAORDINARIOS</p> <div style="border: 3px double black; padding: 5px; text-align: center; margin: 10px auto; width: 150px;"> <p>NO EXISTE</p> </div>	<p>Artículo 23: Reconoce el disfrute pleno y en condiciones de dignidad de todos los derechos de los niños impedidos, establece las obligaciones de protección especial del Estado para estos niños y el marco de acciones y programas para garantizar su incorporación a la vida social y familiar.</p>	<p>a) Esta de acuerdo en asegurar en la Constitución el disfrute pleno y digno de los derechos y de la vida plena de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren impedidos física o mentalmente, o con alguna otra discapacidad?</p> <p>b) Esta de acuerdo en que el Estado asegure de forma gratuita las condiciones requeridas a estos niños, niñas y adolescentes por todos los medios y recursos, así como a los responsables de su cuidado y crianza para que tenga acceso efectivo a la educación, capacitación, servicios sanitarios, de</p>

		rehabilitación, esparcimiento, entre otros servicios necesarios para que el niño o niña impedido logren su integración y desarrollo social e individual?
<p align="center">11. ERRADICACION PROGRESIVA DEL TRABAJO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <p align="center">NO EXISTE</p>	<p>Los Convenios y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, constituyen un marco de referencia que la doctrina particular de derechos humanos ha desarrollado plenamente en materia de prohibición del trabajo de los niños, considerando que habida cuenta del grave crecimiento del fenómeno de explotación económica y laboral a que son sometidos, es necesario dictar y ejecutar políticas severas de prevención, así como de erradicación del trabajo en niños y niñas.</p>	<p>a. Considera Ud que debe declararse el trabajo o cualquier forma de explotación de niños, niñas o adolescentes como contrarios a los derechos al desarrollo y a la supervivencia de estos?</p> <p>b. Considera Ud que debe declararse constitucionalmente que el Estado protegerá a todos los niños, niñas ya adolescentes contra toda forma de trabajo que sea contrario al interés superior de los niños y a su Educación y Recreación?</p> <p>c. Considera Ud que debe consagrarse que el Estado acordara y ejecutara políticas y programas especiales para erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes y que los padres están obligados a trabajar para procurar el sustento, la alimentación, la supervivencia y el desarrollo de sus hijos e hijas?</p>
<p align="center">12. CLAUSULA DE INMUTABILIDAD</p> <p align="center">NO EXISTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los tratadistas y constitucionalistas destacan entre los límites del poder constituyente, el derivado de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, que constituyen límites sustanciales en cualquier reforma o cambio constitucional, sea parcial o total. Estos límites sustanciales se comportan a su vez como mandato de la comunidad internacional que comprometen al 	<ul style="list-style-type: none"> • Considera Ud que debe establecerse la prohibición de desconocer o menoscabar en cualquier Reforma, Enmienda o nueva constitución, los valores, principios y normas de derechos humanos?

	<p>Estado o al poder constituyente, originario o derivado, a constitucionalizar los derechos que han reconocido internacionalmente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Por tanto, los derechos humanos sólo se modifican con el objeto de ampliarlos, no de restringirlos. De tal forma que no existen límites en su ampliación pero sí prohibiciones en su retracción legal o constitucional• El Instituto Interamericano de derechos Humanos de la OEA ha establecido que La ampliación de un régimen constitucional de derechos humanos puede entenderse en una doble orientación: en primer lugar, con el fin de asegurar el reconocimiento de un derecho no consagrado y en segundo término, para garantizar su cumplimiento	
--	---	--